Nosotros, LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINSAL", y JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria ; actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEDITECNIC, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL a precios firmes "EQUIPAMIENTO, EQUIPO MÉDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:





Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada		Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				inter view sell
17	60305990				
	UNIDAD ODONTOLOGICA TRADICIONAL				
	compuesta de sillón, escupidera, lámpara, jeringa triple, eyector de saliva, con control y conector para alta y baja velocidad, reóstato, sillín, compresor dental de 1 HP con filtro regulador en la salida de aire. Accesorios: pieza de mano de alta velocidad y pieza de mano de baja velocidad compatible con contrángulo de	c/u	13	5,440.0000	\$70,720.00
	pasador estándar, 120 voltios, 60 Hz. UNIDAD ODONTOLOGICA TRADICIONAL, MODELO: QUALITY, ORIGEN: BRASIL COMPUESTA DE SILLÓN ESCUPIDERA, LAMPARA, JERINGA TRIPLE, EYECTOR DE SALIVA, CON CONTROL Y CONECTOR PARA ALTA Y BAJA VELOCIDAD,				
	REOSTATO, SILLIN, COMPRESOR DENTAL DE 1HP MARCA SCHULZ, MODELO: MSV				
	6/50 (DENTAL SPLIT), ORIGEN: BRASIL, CON FILTRO REGULADOR EN LA SALIDA DE AIRE. ACCESORIOS: PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD Y PIEZA				
	DE MANO DE ALTA VELOCIDAD COMPATIBLE CON CONTRANGULO DE PASADOR ESTÁNDAR, 120 VOLTIOS, 60 HZ VER ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Marca: OLSEN Origen: BRASIL				
	Vencimiento: NO APLICA Casa representada: OLSEN CSSP: N/A			TOTAL	
				TOTAL (USD\$)	\$70,720.00

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases



CONTRATO No.680/2013 L GENTRATO No.680/2013 L GENTRATO No. 24/2013
RESOLUCIÓN No. 23/2013 MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166/2013
FONDOS PÉIS

de la Licitación Abierta DR CAFTA LA 24/2013; b) Las adendas y aclaraciones si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación Nº 166/2013; e) Resolución No. 23/2013 Modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 166/2013; f) Las garantías; y g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega e instalación del suministro contratado será de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA: ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO. Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificadas y documentadas, EL MINSAL podrá prórrogar el plazo de entrega. Para ello LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada de una Resolución través Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL. CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,720.00), que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con Fondos PEIS mediante los Cifrados Presupuestarios siguientes: en lo

Jun J.

al Equipo Medico Básico para Unidades de Salud: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos 3345, 3346, 4836, 4837, 4839, 4841, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4854, 4855, 4858, 4859, 4860, 4861, 4862, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4878, 4880, 4881, 4882, 4884, 4885, 4886, 4887, 4889, 4891, 4893, 4897, 4898, 4902, 4903, 4905, 4906, 4907, 4908, 4910, 4912, 4913, 4916, 4917, 4918, 4920, 4922, 4923, 4925, 4924, 4927, 4929, 4930, 4932, 4933, 4935, 4937, 4938, en lo concerniente a Equipo de Laboratorio Clínico para Unidades de Salud: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS,Códigos: 4836, 4842, 4851, 4852, 4853, 4864, 4881, 4891, 4894, 4902, 4907, 4908, 4913, 4916, 4917, 4924, 4926, en lo referente al Equipo Odontológico para las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 3345, 3346, 4836, 4839, 4851, 4857, 4859, 4860, 4861, 4864, 4866, 4867, 4873, 4876, 4880, 4882, 4888, 4893, 4901, 4908, 4910, 4913, 4914, 4918, 4919, 4924, 4927, 4935 y 4937, en lo referente al Instrumental Suministro Ouirúrgico y Material de Uso Ontológico, 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos 3345, 3346, 4836, 4844, 4847, 4849, 4850, 4856, 4857, 4859, 4865, 4866, 4867, 4870, 4873, 4876, 4880, 4882, 4885, 4892, 4893, 4894, 4899, 4907, 4908, 4909, 4914, 4915, 4916, 4919, 4925, 4924, 4926, 4927, 4929, 4930, 4933, 4934, 4935, 4937 y 4938 en lo referente al Instrumental Clínico para Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 3345, 4852, 4858, 4880, 4884, 4887, 4889, 4907, 4908, 4912, 4917, 4920, 4926, 4930 y 4938, en lo referente al Equipo de Fisioterapia para las Unidades de Salud Región Occidental 0000-3200-3-51-01-22-1 VRS; Códigos: 4897, 4905 y 4908, en lo referente al Equipo de Computo para las Unidades de Salud de las Regiones Metropolitana, Oriente, Central y Occidental 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 4850, 4852, 4859, 4880, 4887, 4894, 4907 y 4908. En lo referente al Mobiliario Clínico para todas Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 4839, 4850, 4852, 4858, 4859, 4867, 4868, 4878, 4880, 4884, 4887, 4889, 4891, 4893, 4903, 4905, 4906, 4908, 4912, 4917, 4920, 4926, 4930 y 4938. En lo referente al Mobiliario y Útiles de Oficina para las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Códigos: 3345, 3346, 4836, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4850, 4851, 4852, 4853, 4854, 4855, 4857, 4858, 4859, 4861,

4862, 4863, 4864, 4865, 4866, 4867, 4868, 4869, 4871, 4872, 4873, 4874, 4875, 4876, 4877, 4878, 4880, 4881, 4882, 4883, 4884, 4885, 4886, 4887, 4888, 4889, 4891, 4892, 4893, 4894, 4896, 4897, 4898, 4899, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4906,4907, 4908, 4909, 4910, 4912, 4913, 4914, 4915, 4916, 4917, 4918, 4919, 4920, 4921, 4922, 4923, 4925, 4924, 4926, 4927, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4934, 4935, 4936, 4937, y 4938. En lo referente a Suministros Generales de Limpieza para Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos 3345, 4837, 4838, 4839, 4840, 4841, 4842, 4843, 4844, 4845, 4846, 4847, 4848, 4849, 4852, 4853, 4854, 4855, 4856, 4857, 4858, 4859, 4861, 4863, 4867, 4868, 4869, 4871, 4875, 4877, 4880, 4882, 4883, 4884, 4887, 4888, 4891, 4892, 4893, 4898, 4899, 4901, 4902, 4905, 4907, 4908, 4912, 4914, 4915, 4916, 4917, 4920, 4926, 4930, 4931, 4934 y 4938, en lo referente al Equipo Electrodoméstico para los Servicios de Apoyo para Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, Códigos: 3345, 4846, 4851, 4854, 4855, 4859, 4861, 4867, 4870, 4875, 4891, 4893, 4898, 4900, 4901, 4902, 4903, 4904, 4905, 4909, 4914, 4915, 4925 y 4929; En lo referente al Equipo de Seguridad Industrial para Las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 4839, 4852, 4853, 4858, 4859, 4867, 4868, 4880, 4887, 4891, 4893, 4894, 4907, 4908, 4912, 4926 y 4930; En lo referente al Equipo de Oficina para todas las Unidades de Salud 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS; Códigos: 3345, 3346, 4839, 4850, 4852, 4858, 4859, 4861, 4863, 4864, 4865, 4867, 4868, 4871, 4874, 4880, 4881, 4882, 4884, 4887, 4888, 4891, 4892, 4893, 4894, 4902, 4903, 4904, 4906, 4907, 4908, 4917, 4920, 4921, 4925, 4926, 4929, 4930, 4931, 4932, 4933, 4936, y 4938 los cuales quedan automáticamente incorporados, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. <u>CLÁUSULA SEXTA</u>: FORMA, TRÂMITE Y PLAZO DE PAGO. El pago se hará mediante cheque, en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente por

Zy Zy

renglón o renglones según espacio de factura a nombre del MINSAL y por Unidades de Salud (SEGÚN MATRIZ DE FACTURACIÓN), incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Número de código de proyecto, precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Acta de Recepción firmada por el Administrador de Contrato y Guardalmacén, Acta de Instalación y puesta en marcha firmada por el Administrador del Contrato y Director de Unidad de Salud o la persona que el designe, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el presente Contrato, extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la UACI-MINSAL, para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL; debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI, para efecto de control del Contrato. Para los Equipos que requieren instalación y puesta en funcionamiento se cancelara el 80% una vez los equipos estén recepcionados en la Unidad de Salud correspondiente y el 20% restante se cancelará cuando estén debidamente instalados y funcionando, para lo cual deberá adjuntar el acta correspondiente (Instalación). LA CONTRATISTA se compromete a presentar las facturas y actas de recepción en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el guardalmacén emita dicha acta. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La Titular del MINSAL, nombrará mediante Acuerdo Institucional, a los Administradores del Contrato, cuyos nombres se encuentran establecidos en el referido MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A CONTRATO No.680/2013 GENALLICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 24/2013 RESOLUCIÓN No. 23/2013 MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166/2013 FONDOS REIS

Acuerdo, el cual constituye el Anexo Número DOS de este Contrato. Los nombrados en dicho Acuerdo tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del

2

MINSAL, las Garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de 150 días calendario contados a partir de la distribución del Contrato. b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD para garantizar la buena calidad del suministro objeto de este Contrato, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato y deberá presentarse dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de UN AÑO contado a partir de dicha fecha. Dichas Garantías consistirán en Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce, No. 827, San Salvador, debiéndose entregar el comprobante de recibido. CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en

la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El lugar de entrega de los insumos, instrumental y equipo sera en los almacenes regionales de salud, según anexo número UNO del presente Contrato. LA CONTRATISTA ò su Representante autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato de cada especialidad, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato, identificando las posibles averías o sobrantes que se produzcan. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria, firmada por el Guardalmacén respectivo, Administrador del Contrato y el Representante de LA CONTRATISTA y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato. El acta deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, del Administrador del Contrato y del Representante de LA CONTRATISTA que entrega; con los sellos respectivos. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL

3

notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, previa autorización de La Titular del MINSAL, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA); La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás legislación salvadoreña aplicable, Asimismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: final veintitrés calle poniente y veintinueve avenida norte, número mil quinientos veintiséis, boulevard de los Héroes, San Salvador. Tel: 2208-8188, 2225-1249. MINISTERIO DE SALUD República de El Salvador, C.A

CONTRATO No.680/2013 LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA No. 24/2013 RESOLUCIÓN No. 23/2013 MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 166/2013 FONDOS PEIS

Fax: 2208-8186. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diecis eta días del mes de diciembre de dos mil trece.

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA CONTRATISTA

MEDITECNIC SA DE CV

caldad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de the ble de dos mil trece. Ante mí, NANCY VERÓNICA RAMÍREZ GARCÍA, Notario de este ordinio, comparece el Licenciado LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número doscientos trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y uno, Tomo número trescientos noventa y siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; dieciocho



literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINSAL"; y el Ingeniero JUAN ANÍBAL AMAYA GARCÍA, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria actuando en su calidad

de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEDITECNIC, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura de Modificación de la Sociedad por Aumento de Capital Social Mínimo y Adecuación del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y ocho al folio trescientos ochenta y nueve, el día dos de febrero de dos mil once; y b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Licenciado Luís Arnoldo Herrera Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad MEDITECNIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día diecinueve de julio de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y nueve al folio doscientos noventa y uno, el día treinta y uno de agosto de dos mil diez; en la que consta que en



Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil diez, asentada en Acta Número QUINCE, se le eligió al compareciente como Administrador Único Propietario para un período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA" y en la calidad y personería relacionada ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número SEISCIENTOS OCHENTA/DOS MIL TRECE, compuesto de diecisiete cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA y TERCERA respectivamente, LA CONTRATISTA se ha obligado a suministrar al MINSAL el suministro de "EQUIPAMIENTO, EQUIPO MÉDICO BÁSICO, LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, EQUIPO DE SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE CÓMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN, en las cantidades, condiciones, calidad y plazo ampliamente descritas en el Contrato, y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la cláusula SEXTA del Contrato. Que el plazo de entrega e instalación del suministro contratado será de SESENTA días calendario contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA según lo establecido en la cláusula TERCERA del mismo. Que el lugar de entrega del suministro deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número UNO a que se refiere la Cláusula Décima Primera del mencionado Contrato. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De

13

ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renuncias y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-

SDEM/CZ





MINISTERIO DE SALUD Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 680/2013 DE LA LA Nº 24/2013

LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 24/2013

"EQUIPAMIENTO, EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO Y ÚTILES DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN"

MEDITECNIC, S. A. DE C. V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
17	CODIGO: 60305990 UNIDAD ODONTOLOGICA TRADICIONAL compuesta de sillón, es eyector de saliva, con control y conector para alta y baja velocida dental de 1 HP con filtro regulador en la salida de aire. Accesorio y pieza de mano de baja velocidad compatible con contrángulo de Hz.	ad, reóstato, sillín, compresor os: pieza de mano de alta velocidad	1
	Almacén Región Metropolitana - Suministros y Equipos PEIS	1,00	
	Almacén Región Occidental - Insumos PEIS	1,00	
	Almacén Región Oriental - Suministros Generales PEIS	7,00	
	Almacén Región Paracentral - Insumos PEIS	4,00	
	Total	por renglón: 13,00	

Fecha y hora de Impresión

Page 1 of 1

8:30:44

186.40









HOY SE EMITE EL ACUERDO No.18_- En la ciudad de San Salvador a las siete horas con treinta minutos del día ocho de enero de dos mil catorce.- EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74, del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS Derivados de la Licitación Abierta DR-CAFTA No 24/2013, denominada " "EQUIPAMIENTO, EQUIPO MEDICO BÁSICO, EQUIPO DE LABORATORIO CLÍNICO, EQUIPO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL, SUMINISTROS QUIRÚRGICOS Y MATERIAL DE USO ODONTOLÓGICO, INSTRUMENTAL CLÍNICO, EQUIPO DE FISIOTERAPIA, EQUIPO DE COMPUTO, MOBILIARIO CLÍNICO, **MOBILIARIO** Y **ÚTILES** DE OFICINA, **SUMINISTROS** GENERALES DE LIMPIEZA, EQUIPO ELECTRODOMÉSTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE AUDIO Y REPRODUCCIÓN", a las personas abajo señaladas, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato

RECEION	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS		
EQUIPO MEDICO	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS		
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA		
CENTRAL	DR. MARTIN ANTONIO SANTOS		
PARACENTRAL	TEC. NESTOR AMAYA		
METROPOLITANA	MARIO CESAR VENTURA		





OCCIDENTAL	DR. JUAN JOSE PEÑATE	
	EQUIPO DE LABORATORIO	
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA	
CENTRAL	LIC. JAQUELINE MATILDE JIMENEZ	
PARACENTRAL	Lic. HERMINIA VASQUEZ	
METROPOLITANA	LIC. ANA MARIA MENDOZA	
OCCIDENTAL	LIC. ENA ALFARO DE OCHOA	
EQUIPO ODONTOLOGI	CO E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO	
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA	
CENTRAL	MIGUEL ANGEL MEDRANO	
PARACENTRAL	DR. DARIO EDAN GONZALEZ	
METROPILITANA	DR.EDGAR AGUIRRE	
OCCIDENTAL	DRA. CLAUDIA IBAÑEZ	
	EQUIPO DE FISIOTERAPIA	
OCCIDENTAL	LIC.ANA JUDITH MEDINA	
	EQUIPO DE COMPUTO	





ORIENTAL	ING. ERNESTO JOSE ARGUETA ROMERO		
CENTRAL	JOSE ESCALANTE GARCIA		
METROPOLITANA	JOSE GERARDO ORTIZ FORTIS		
OCCIDENTAL	TEC. DOUGLAS TEJADA		
MOBILIARIO CLINICO, EQUIPO ELECTRODOM EQUIPO DE AUDIO Y RE	MOBILIARIO DE OFICINA, SUMINISTROS GENERALES DE LIMPIEZA, ESTICO, EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPO DE OFICINA, EPRODUCCION.		
ORIENTAL	DOUGLAS REGELIO BERMUDEZ LARA		
CENTRAL	LIC. ANGELA LARA RUIZ		
PARACENTRAL	TEC. MARIO VICITACION MELENDEZ		
METROPOLITANA	MARIO CESAR VENTURA		
OCCIDENTAL	LIC. MAURICIO VENTURA		

Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP, que literalmente expresa:

- 1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- 2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- 3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.





- 4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- 5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- 6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- 7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- 8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
- 9. Emisión de la Orden de inicio correspondiente, (cuando aplique)
- 10. La Aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a la vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado(cuando aplique)
- 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) M.I.Rodríguez

DIOS UNION LIBERTAD

MARIA ISABEL RODRIGUEZ

MINISTRA